



ACUERDO DE CONCEJO N° 00115 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 22 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0041 - 2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 00136 - 2023 - MDQ - GDEMA - DMAE VUP, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología - MDQ; Informe N° 02793 - 2023 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe Legal N° 965 - 2023 - MDQ - AJ, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la **“Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos en el ámbito del distrito de Quellouno”**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 195° de nuestra Carta Magna, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de la misma forma el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, por otro lado el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1278 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, preceptua que, “La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada. Queda prohibida la segregación en las áreas donde se realiza de disposición final de los residuos”; así también en su artículo 34° establece: Segregación en la fuente. “Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio”;

Que, el artículo 35° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, establece que, la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, preceptua que, “(...) El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (...)”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en concordancia del artículo 5° de la citada Ley, donde preceptua que, la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene como objetivo el de promover la formalización de las asociaciones para





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

contribuir con la mejora en el manejo de adecuado y reaprovechamiento de los residuos sólidos en al país y en el distrito, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores;

Que, se tiene el Informe N° 00136 - 2023 - MDQ - GDEMA - DMAE VUP, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología - MDQ, por medio del cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Promueve la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Ambito del distrito de Quellouno, señalando como justificación lo siguiente: “En la actualidad se tiene la conformación de una asociación de recicladores en el distrito de Quellouno, que aun no esta en actividad pero que sin embargo, surge la necesidad para dicha asociación y otros mas que puedan sumarse a la tarea de reciclaje, de lograra su formalización bajo el contexto de la legislación ambiental vigente (...)”, concluyendo finalmente concluye señalando, que es necesario la aprobación en Sesión de Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal citado Precedentemente, solicitud que fue ratificada en todo sus extremos por el Gerente de Desarrollo Economico y Medio Ambiente, con el Informe N° 02793 - 2023 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 01 de diciembre del 2023;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 965 - 2023 - OAJ - JRRR/ MDQ, de fecha 05 de diciembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico - MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina de manera favorable sobre la aprobación mediante “Ordenanza Municipal que Promueva la Formalización de Recicladores y REcolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Ambito del Distrito de Quellouno”, cuyo objeto es el de organizar y proponer un manejo integral y sostenible de los residuos, priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos, presentando un modelo integrado para promover el aprovechamiento de ls residuos solidos como cadena productiva generadora de empleos, recomendando finalmente, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliveración y aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0041 - 2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la “Ordenanza Municipal que Promueva la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Ambito del Distrito de Quellouno”, por lo que, habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad la citada Ordenanza Municipal;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR, la “Ordenanza Municipal que Promueva la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Ambito del Distrito de Quellouno”, en cumplimiento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambienta y demas normatividades vigentes al respecto, por las consideraciones señaladas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Economico y Medio Ambiente, y demás Áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- S.G.D. E y M.A.
- Unidad de M.A.
- Informática
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

SECRETARÍA GENERAL
LA CONVENCION CUSCO